



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 AGO. 2011

VISTO: el Expte. N°0465/11 caratulado Ref: NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA "LICENCIATURA EN GEOLOGÍA", con una duración de cinco (5) años que se dicta en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, y que fuera aprobado mediante Ordenanza del Consejo Directivo N° 002/11 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante O.C.S. N°005/04 se aprobó el Plan de Estudio vigente.

Que al tramitar a través de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Catamarca, el reconocimiento oficial y la validez nacional del Título que otorga la mencionada carrera, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, informó que dicho pedido quedaba en suspenso hasta tanto la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas acredite la carrera ante la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (CONEAU).

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación mediante Resolución N° 1412/08, declara incluido en el régimen del artículo 43° de la Ley N° 24.521 a los títulos de Geólogo, Licenciado en Geología y Licenciado en Ciencias Geológicas.

Que en dicho instrumento legal se aprueban los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los citados títulos.

Que la Comisión Revisora del Plan de Estudios de la carrera ha realizado un estudio minucioso del Diseño Curricular vigente en el marco de lo establecido por el Ministerio de Educación mediante Resolución 1412/08, produciendo el Nuevo Diseño Curricular con una adecuación a los estándares establecidos.

Que la modificación del Plan de Estudio propuesto, no implica ningún incremento del gasto a la Unidad Académica.

Que según lo establece el Art. 15, inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, es competencia del Consejo Superior "Aprobar los Diseños Curriculares correspondientes a los Niveles Preuniversitarios, de Educación Superior no Universitaria y Universitarios de Pregrado, Grado y Posgrado de sus Facultades y Escuelas".

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado intervención emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(en Sesión Ordinaria del día 03AGOS11)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Nuevo Diseño Curricular de la Carrera de Grado "LICENCIATURA EN GEOLOGÍA" con una duración de cinco (5) años, el que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones al Diseño Curricular y adecuar el Plan de

Estudio de la carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de éste.

ARTÍCULO 3º: La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera "Licenciatura en Geología" aún cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 4º: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del Título "LICENCIADO EN GEOLOGÍA".

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S.Nº012/11**

S. A. C. S.
E
C
A

  
Ing. Agr. MsC. Eduardo A. de la Orden  
Sec. Académico y de Posgrado  
Universidad Nac de Catamarca

Lic. Lidia Silveira de Buenaden  
Vice Rectora A/C del Rectorado  
Universidad Nacional de Catamarca